

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO

Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331

NIT. 815004675-6

PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001

VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022

Actualización:



Palmira, mayo 16 de 2025

CONTRATO DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA No. 1151.20.03.04 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Y KALEG MULTIEVENTOS SAS

Entre los suscritos a saber: Mg. MAGNOLIA MICOLTA PEÑA, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 29.544.690 expedida en Guacari – Valle del Cauca, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la RESOLUCION (522 de marzo 1 de 2022), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO identificada con Nit 815.004.675 – 6 que en adelante se denominará CONTRATANTE, y por la otra KALEG MULTIEVENTOS SAS con NIT 901.163.092-5, con domicilio principal en CALLE 33 # 29 - 24 Palmira – Valle del Cauca, teléfonos 3152521078 / 3103735335, representada legalmente por el señor ALEXANDER MAYAC MELO, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 6.384.361 expedida en Palmira Valle del Cauca, se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante al "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO".

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá entregar el suministro que se describen en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Etnoeducativa que integra el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	RESMA CARTA BLANCA REPROGRAF	100
2	RESMA OFICIO BLANCA REPROGRAF	52
3	LAPIZ NEGRO # 2 MIRADO	240
4	TINTA MARCADOR BORRABLE EDDING AZUL 100ML	5
5	TINTA MARCADOR BORRABLE EDDING NEGRO 100ML	5
6	TINTA MARCADOR BORRABLE EDDING ROJO 100 ML	5
7	PAPEL BOND 90 GR ROLLO DE 25 PLIEGOS	1



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO

Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331

VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022

NIT. 815004675-6

Actualización:

PROCESO: GESTION DIRECTIVA

CODIGO: GA 001

8	PAPEL KRAFF ROLLO 36 PULGADAS 6,5 KILOS	5
9	CARTUCHERAS ECONOMICAS	103
10	PASTA CATALOGO NORMA DE ARO 1,5" 300 HOJAS	84
11	CESTAS PEQUEÑA PARA SALÓN Y/O BAÑO	50

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 5.572.770).

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en acta única de acuerdo al suministro entregado, donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del suministro contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal comisiones, honorarios y servicios; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0018 del 12 de mayo de 2025 y compromiso presupuestal expedidos por la rectora de la Institución Educativa, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 5.572.770)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO

Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331

NIT. 815004675-6

PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001

VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022

Actualización:



DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.: MULTAS: la mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO

Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331

NIT. 815004675-6

PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001

VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022

Actualización:



se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante Antonio Lizarazo Palmira- Valle del Cauca.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Mg. Magnolia Micolta Peña Rectora Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo Contratante Original Firmado Alexander Mayac Melo
Representante
KALEG MULTIEVENTOS SAS
Contratista